**ANEXO VII de la Convocatoria**

**Declaración jurada del cumplimiento de los Requisitos Legales para la Participación en el Programa**

D/DOÑA:       con DNI. nº:      , mayor de edad, en nombre y representación de la empresa       con CIF       Nº       y domicilio a efectos de notificaciones en      , en su calidad de

**DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:**

1. Es conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepta íntegramente su contenido.
2. Conoce que la operación se encuadra en el Programa “TICCámaras”. Este programa se inscribe en el Objetivo Temático 2 “*Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas*” del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente, prioridad de inversión 2b: “*Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC*”, y el Objetivo Específico OE.2.2.1*. “Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española”*, siendo la Cámara de Comercio de España el Organismo Intermedio (ES401001), encargada de la gestión del mismo, y la Cámara de Comercio el Organismo ejecutor de la operación.
3. La empresa a la que representa cumple con los requerimientos señalados en dichas bases reguladoras, en particular:
	1. No se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
	2. Es una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) [[1]](#footnote-1)
	3. Cumple la norma de *mínimis*, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE[[2]](#footnote-2)
	4. Está dada de alta en el Censo del IAE, epígrafe nº
4. Conservará los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa TICCámaras, durante un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
5. Dispondrá de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013).
6. Se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, informará a la Cámara de Comercio organizadora de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
7. Cuenta con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
8. Da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
9. La aceptación de la ayuda supone que la empresa beneficiaria da su permiso a que el Organismo concedente publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:
“*Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto*”.
10. Informará de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
11. Se compromete a no recibir ninguna ayuda económica en la actualidad, o en el futuro, de cualquier entidad pública o privada, coincidente con el apoyo recibido por conceptos de gastos realizados con cargo al programa TICCámaras cofinanciados con Fondos FEDER del periodo 2014-2020.
12. Colaborará con la Cámara de Comercio en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
13. Los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en       a       de       de 2017

**Firma del representante legal**

**D/Dña**

1. Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (Doce L124 de 20.5.03): Sin obviar el contenido total de dicha Recomendación, que la empresa solicitante declara conocer, indicamos los referidos a la definición de PYME y a “empresa autónoma” según la U.E. :

 Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. [↑](#footnote-ref-1)
2. Art. 3.2.: “El importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera. [↑](#footnote-ref-2)